

## RESOLUCIÓN No. 2495

(Tunja, veintidos (22) de mayo de 2024)

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2024 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2323** del dos (02) de mayo de 2024, se ordenó la APERTURA de la Invitación Pública 007 de 2024, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop II, el Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 007 de 2024, según el día y hora fijados para el cierre viernes diez (10) de mayo de 2024<sup>1</sup>, fueron allegadas por los interesados ofertas, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuestas así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
MAYATUR S.A.S	\$ 138.516 COP (nacional) \$USD 218,96 (internacional)
	VALOR TOTAL PROPUESTA: (\$1.321.704.087,00)

Que el día jueves dieciséis (16) de mayo de 2024 conforme al cronograma de la invitación pública, **fue publicado, previa recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos de**

<sup>1</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6029316&isFromPublicArea=True&isModal=False>



la Universidad, el informe preliminar de Evaluación de las ofertas, en el cual se señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar **observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro del término establecido en el cronograma** y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; la Universidad por intermedio de las áreas correspondientes la Universidad da respuesta a observaciones y subsanación de orden jurídico; dichos documentos son consolidados en el informe final de evaluación, así:

(...)

**MAYATUR S A S Nit: 860015826-2**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	<b>300 PUNTOS</b>
ESTUDIO TECNICO	<b>510 PUNTOS</b>
<b>TOTAL, ESTUDIO</b>	<b>810 PUNTOS</b>

\*El oferente subsana en el término correspondiente.

(...)"

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera presencial en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha veintiuno (21) de Mayo de 2024, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2024, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar ADJUDICACIÓN, al proponente **MAYATUR S.A.S** identificado con NIT 860.015.826-2, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; dicha adjudicación por un valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.321.704.087,00)** conforme a los numerales 11 y 15.5 del pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** ADJUDICAR al siguiente proponente, el contrato resultante de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2024 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E**



INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”, por el valor que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	VIGENCIA
MAYATUR S.A.S NIT. 860.015.826-2	MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.321.704.087,00)	DESDE EL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Javier Camacho / director Jurídico UPTC

Elaboró: Marcela Rojas / Abogado Dirección Jurídica